



FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

## RESOLUCIÓN N° 32

Corrientes, 28 de Octubre de 2020.-

### VISTO:

Que el 27 de noviembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial N° 27.952 de la provincia de Corrientes la Ley 6.518, la cual deroga la Ley Provincial N° 2.945 y aprueba el Nuevo Código Procesal Penal para la provincia de Corrientes; y las facultades conferidas al Fiscal General por la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de la provincia de Corrientes – Decreto Ley 21/00 y ; ;

### CONSIDERANDO:

Que el Nuevo Código impone el abandono del diseño reflejo al Juzgado, esto es, estructurado sobre la base de un Fiscal por dependencia y una Fiscalía ante cada órgano jurisdiccional, para pasar a un modelo dinámico en el que la actuación de los Fiscales, además de los principios rectores que surgen del Dcto. Ley 21/00, estará dada por la política criminal y de persecución que se instruya desde esta Fiscalía General, acorde a las necesidades de cada circunscripción.

Que la Comisión de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal resolvió disponer la aplicación progresiva del Nuevo Código en las distintas Circunscripciones que componen la provincia de Corrientes, lo que fue aprobado por Acuerdo Extraordinario N° 13/20, de fecha 07 de julio de 2020. Consecuentemente, la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, incluidas las localidades de Monte Caseros y San Martín, fue la primer

Circunscripción donde comenzó a implementarse el Nuevo Código a partir del 01 de septiembre de 2020, cuando estuvieron dadas las condiciones epidemiológicas en la ciudad de Paso de los Libres.

A raíz de ello, surgió la necesidad de implementar un nuevo esquema organizacional en el Ministerio Público de la Cuarta Circunscripción Judicial, adecuado institucional y operativamente al nuevo procedimiento de corte netamente acusatorio adversarial, cuyos principios organizacionales sean la separación de tareas administrativas y de investigación; la creación de servicios comunes para los Fiscales y la racionalización y redistribución de funciones.

Así, esta Fiscalía General creó, mediante Resolución N° 15 de fecha 21 de Julio de 2020, la “Unidad Fiscal de la Cuarta Circunscripción”, y otras unidades fiscales que la componen, como son la Unidad Fiscal de Recepción y Análisis de Casos (U.F.R.A.C.), la Unidad Fiscal de Salidas Rápidas (U.F.I.S.A.R.); la Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas (U.F.I.C.) y la Unidad Fiscal de Investigaciones Genéricas (U.F.I.GEN.), unidades de decisión que actualmente funcionan en la ciudad de Paso de los Libres y Monte Caseros. Asimismo, creó la Unidad de Atención y Asistencia a la Víctima (UN.A.A.VI.) y el Equipo Técnico Interdisciplinario (E.T.I.), unidades de apoyo para las unidades fiscales de las ciudades de Paso de los Libres y Monte Caseros, cuyo funcionamiento se dispondrá oportunamente por esta Fiscalía General.

Ahora bien, conforme al citado Acuerdo Extraordinario, el Nuevo Código se implementará en la Tercera



FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Cruzú Cuatiá, incluido Mercedes y Sauce, a partir del 1° de noviembre del año 2020.

Deviene entonces necesario crear, en el ámbito de la Tercera Circunscripción Judicial, el mismo esquema que el creado en la Cuarta Circunscripción, pero considerando las características de la misma.

El nuevo andamiaje de planificación y gestión debe ser una herramienta que le permita al Ministerio Público lograr los cambios sustanciales que el nuevo proceso le exige, a modo de cumplir con el mandato constitucional de defender los intereses de la sociedad en forma más integral y eficiente, debiendo ser entendido como un instrumento flexible que se irá adaptando a medida de su implementación progresiva, a las necesidades institucionales, a las contingencias que surjan por la intervención de los distintos actores del sistema de administración de justicia y a las particularidades de cada circunscripción donde se ejecute.

Por ello, a fin de brindar respuestas rápidas, homogéneas y transparentes al ciudadano, poner énfasis en los resultados y los procesos a efectos de maximizar las tareas que aporten valor y minimizar las que demanden tiempos y esfuerzos, lo cual es conteste con la Política de Calidad y los objetivos estratégicos de este Ministerio Público, corresponde al Fiscal General como máxima autoridad del Ministerio Público y responsable de su correcto y eficaz funcionamiento, adoptar las medidas que resulten necesarias a los fines de lograr la eficiencia del servicio de justicia que deben brindar los Funcionarios del Ministerio Público de la Tercera Circunscripción Judicial, todo ello a tenor de los arts. 1, 15, 16 incs. 7, 8, 9, 15 y 16 de la Ley Orgánica del Ministerio Público

del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes - Decreto Ley 21/00 - y, fundamentalmente, por el mandato constitucional del Art. 120 Constitución Nacional, por lo que; ; ;

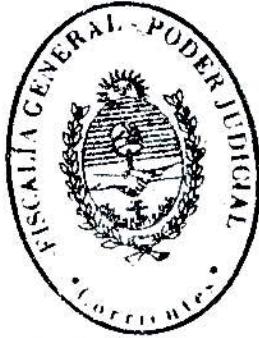
**RESUELVO:**

1) CREAR, en la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, la “Unidad Fiscal de la Tercera Circunscripción”.

2) CREAR, en el ámbito de la Unidad Fiscal de la Tercera Circunscripción, la Unidad Fiscal de Recepción y Análisis de Casos (U.F.R.A.C.), la Unidad Fiscal de Salidas Rápidas (U.FI.SA.R.); la Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas (U.F.I.C.) y la Unidad Fiscal de Investigaciones Genéricas (U.F.I.GEN.), unidades de decisión que funcionarán en la ciudad de Mercedes, cuyas funciones y órganos responsables se establecen en el Anexo I de la presente resolución.

3) CREAR, en el ámbito de la Unidad Fiscal de la Tercera Circunscripción, la Unidad de Atención y Asistencia a la Víctima (UN.A.A.VI.) y el Equipo Técnico Interdisciplinario (E.T.I.), unidades de apoyo que funcionarán en la ciudad de Mercedes, cuya asignación de funciones, personal que integre la misma y su entrada en vigencia dispondrá oportunamente esta Fiscalía General.

4) CREAR, en el ámbito de la Unidad Fiscal de la Tercera Circunscripción, la Unidad Fiscal de Recepción y Análisis de Casos (U.F.R.A.C.), la Unidad Fiscal de Salidas Rápidas (U.FI.SA.R.); la



FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas (U.F.I.C.) y la Unidad Fiscal de Investigaciones Genéricas (U.F.I.GEN.), unidades de decisión que funcionarán en la ciudad de Curuzú Cuatiá, cuyas funciones y responsables se establecen en el Anexo I de la presente.

5) CREAR, en el ámbito de la Unidad Fiscal de la Tercera Circunscripción, la Unidad de Atención y Asistencia a la Víctima (UN.A.A.VI.) y el Equipo Técnico Interdisciplinario (E.T.I.), unidades de apoyo que funcionarán en la ciudad de Curuzú Cuatiá, cuya asignación de funciones, personal que integre la misma y su entrada en vigencia dispondrá oportunamente esta Fiscalía General.

6) APROBAR la organización funcional de la Unidad Fiscal de la Tercera Circunscripción, que como ANEXO I forma parte de la presente resolución.

7) Hacer saber que corresponde al Fiscal General la asignación de funciones del personal que integra la estructura orgánica de las Unidades creadas precedentemente.

8) La Unidad Fiscal de la Tercera Circunscripción; la U.F.R.A.C., U.F.I.C.; U.FI.SA.R. y U.F.I.GEN. de la ciudad de Mercedes y la U.F.R.A.C., U.F.I.C.; U.FI.SA.R. y U.F.I.GEN de la ciudad de Curuzú Cuatiá entrarán en vigencia a partir del 1 de noviembre de 2020.

9) La entrada en vigencia de las UN.A.A.VI. y E.T.I. de la ciudad de Mercedes y las UN.A.A.VI. y E.T.I. de la ciudad de Curuzú Cuatiá será determinada oportunamente por esta Fiscalía General.

10) A fin de dar publicidad a lo resuelto, solicitar al Superior Tribunal de Justicia la publicación de la presente Resolución en el próximo Acuerdo y en la página web del Poder Judicial de la provincia de Corrientes.

11) Notifíquese por los medios electrónicos disponibles.-



J. CESAR PEDRO SOTELO  
Fiscal General  
Poder Judicial  
Provincia de Corrientes



FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

## ANEXO I

### UNIDAD FISCAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN

Este nuevo diseño organizacional implica un cambio cultural en la organización de las oficinas. Entre los más significativos, se destaca la alta prioridad del soporte informático; el desplazamiento del papel en la gestión cotidiana; la gestión del legajo de investigación; la eliminación del expediente; el trabajo en equipo; la supresión de mesas de entradas internas en tanto actividades de control y la medición constante de los resultados.

Consecuentemente, procura establecer las distintas funciones y deberes esenciales que cada unidad deberá contener dentro de su ámbito de competencia, sea para investigar e impulsar la acción penal, aplicar un criterio de oportunidad o una salida rápida que ponga fin al conflicto.

Asimismo, con este esquema de trabajo se pretende lograr una eficiente coordinación de la Unidad Fiscal con la Fiscalía General y las distintas unidades y equipos de apoyo, como son las Comisarías y Unidades Regionales, la Unidad de Atención y Asistencia a la Víctima (UN.A.A.VI.) y el Equipo Técnico Interdisciplinario (E.T.I.).

Entre lo más significativo, se destaca la coordinación y organización de la Unidad Fiscal y el análisis y distribución de casos entre la U.F.R.A.C. y la U.F.I.C., U.FI.SA.R. y U.F.I.GEN.

## **UNIDAD FISCAL DE RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE CASOS (U.F.R.A.C.)**

La U.F.R.A.C. se compondrá de las siguientes áreas:

**a) Área de atención y orientación al público y de tramitación común.** La misma tendrá como función atender a los usuarios del servicio de justicia, recibir las comunicaciones policiales (hoy llamada “preventivo”), denuncias y todo tipo de documentación y presentaciones, derivando a la correspondiente área o unidad. Asimismo, tendrá a su cargo la realización de diligencias de investigación que fueran encomendadas por otras unidades, concentrando así el envío y recepción de informes, oficios, etc., eligiendo el canal más apropiado para obtener la información. Además, deberá comunicar a las víctimas y querellantes las decisiones tomadas y efectuar las comunicaciones con los abogados defensores. También recibirá los pedidos de constitución de querrela y los pedidos de medidas de prueba de las partes.

**b) Área de alta, análisis y derivación de casos.** Ésta área se encargará de dar el alta a todos los casos ingresados, generando el legajo de investigación digital y escrito cuando corresponda. Asimismo, tendrá a su cargo la administración, análisis y derivación de los casos a la U.F.I.C. o a la U.FI.SA.R. según corresponda, así como la administración de evidencia.

**c) Área de Intervención Temprana.** Esta área estará a disposición de la policía para evacuar consultas y brindar directivas en los casos que fueran necesarios. A cargo de esta área estará un Fiscal con funciones de investigación. En ese marco, al Fiscal que actúe en dicha área le compete la dirección funcional de la policía, entendida como el ejercicio de facultades





FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

orientadas a dirigir, supervisar e intervenir en las actuaciones de investigación de los diferentes delitos y decidir sobre la remisión de lo actuado a la Unidad Fiscal. Esta dirección comprende la responsabilidad del Fiscal de guiar y orientar jurídicamente la investigación de la policía, tendiente a la obtención de elementos de convicción procesalmente útiles, pertinentes y lícitos.

La Fiscalía de Investigación Rural y Ambiental, funcionará de forma permanente en el Área de Intervención Temprana exclusivamente para los delitos descriptos en el art. 3 de la Ley Provincial N°5691. Esta U.F.I.C. especializada tiene su asiento en la ciudad de Mercedes pero su competencia se extiende a los Departamentos de Curuzú Cuatiá y Sauce. Así, cada U.F.R.A.C. será la oficina responsable de dar de alta a los legajos que abarquen este tipo de casos y derivarlos a la U.F.I.C. especializada.

Consecuentemente, los demás Fiscales con funciones de investigación en las Áreas de Intervención Temprana – tanto de Mercedes como Curuzú Cuatiá – intervendrán en forma paralela para todos los delitos que no encuadren en los previstos por la Ley Provincial N°5691.

**d) Área de Administración de Evidencia.** Esta área tendrá a su cargo:

- La registración, conservación y guarda de aquellos bienes que se encuentren sujetos a las investigaciones del Ministerio Público Fiscal y la guarda de los mismos. Consecuentemente, deberá velar por la conservación de dichos bienes.

- Elaborar los informes estadísticos y de gestión correspondientes, conforme las pautas generales que fije la Fiscalía General.

- Velar por el estricto cumplimiento de lo normado en todos los protocolos de cadena de custodia aprobados por esta Fiscalía General.

La U.F.R.A.C. estará a cargo del Fiscal del Tribunal Oral Penal, quien colaborará con los Fiscales de turno en el Área de Intervención Temprana y actuará coordinadamente con las demás unidades. Además, tendrá las siguientes funciones:

- Coordinación y organización del personal de la unidad.

- Autorización de licencias del personal de la unidad.

- Dictaminar en causas no penales.

- Intervenir en los debates de todas las causas que hubieren en la circunscripción que se correspondan a causas iniciadas con anterioridad a la entrada en vigencia del Nuevo Código.

- Brindar asistencia jurídica a la policía administrativa como organismo que ejerce tareas de investigación. A tal fin, deberá generar relaciones de coordinación y mecanismos de comunicación eficiente.

- Interactuar con la Fiscalía General y con las estructuras que de ésta dependen, como así también con otras Unidades Fiscales de distintas circunscripciones.

- Elaborar el mapa del delito a fin de coordinar acciones de prevención con los demás poderes del Estado.



FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

- Cuando considere que la información en conjunto puede servir para iniciar una investigación de tipo genérica, remitirá el legajo a la U.F.I.GEN., dando aviso a la Fiscalía General.

### **UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIONES CONCRETAS (U.F.I.C.)**

Esta unidad estará a cargo de los actuales Fiscales de Instrucción, Correccional y de Menores y del Fiscal de Investigación Rural y Ambiental, quienes tendrán a su cargo la investigación de los hechos delictivos remitidos por la U.F.R.A.C. La investigación del hecho implica, además del ejercicio de la acción ante la jurisdicción, practicar las diligencias para obtener indicios de la comisión de delitos y de los presuntos responsables, a cuyo fin tendrán la dirección funcional de la policía administrativa de la provincia. Asimismo, tendrán a su cargo:

- La preparación y litigación de los casos hasta su finalización, incluida la etapa recursiva.
- La recepción de declaración a los imputados que así lo soliciten.
- Decidir sobre los pedidos de constitución de querrela.
- Decidir sobre los pedidos de medidas de prueba de las partes.
- La tramitación, investigación y litigación de todas las causas iniciadas con anterioridad a la entrada en vigencia del Nuevo Código.

### **UNIDAD FISCAL DE SALIDAS RÁPIDAS (U.FI.SA.R.)**

Esta unidad estará a cargo de los actuales Fiscales de Instrucción, Correccional y de Menores y del Fiscal de Investigación Rural y Ambiental, quienes actuarán una vez que la U.F.R.A.C. remita los correspondientes legajos.

La misma está destinada a la aplicación de criterios de oportunidad y métodos alternativos y tempranos de resolución de conflictos. Asimismo, tendrá a su cargo la litigación de casos sencillos, acuerdos de juicio abreviado y procesos de flagrancia hasta su finalización.

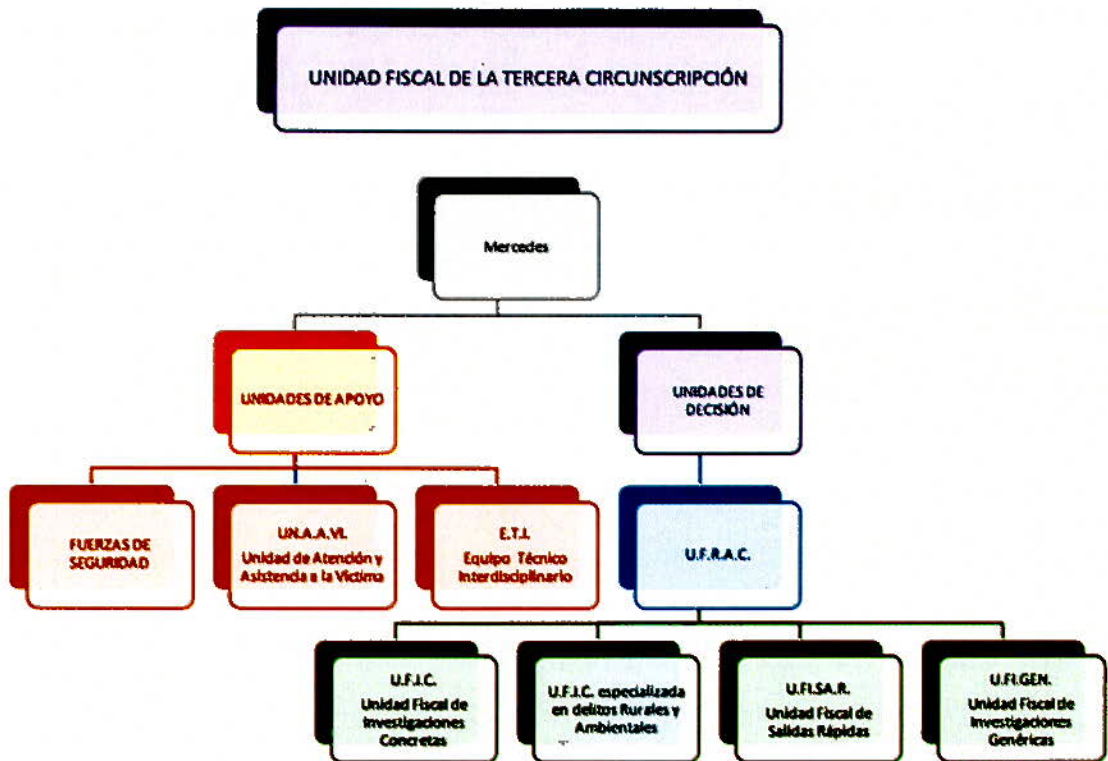
### **UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIONES GENÉRICAS (U.F.I.GEN.)**

Las investigaciones genéricas se realizarán si resultare necesario establecer alguna forma especial de criminalidad sin autor individualizado, su inicio siempre deberá ser informado a la Fiscalía General.

Esta unidad estará a cargo de los actuales Fiscales de Instrucción, Correccional y de Menores y del Fiscal de Investigación Rural y Ambiental, quienes actuarán una vez que la U.F.R.A.C. remita el correspondiente legajo.



FISCALÍA GENERAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES



**UNIDAD FISCAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN**

Curuzú Cuatiá

**UNIDADES DE APOYO**

**UNIDADES DE DECISIÓN**

**FUERZAS DE SEGURIDAD**

**U.N.A.A.V.**  
Unidad de Atención y Asistencia a la Víctima

**E.T.I.**  
Equipo Técnico Interdisciplinario

**U.F.R.A.C.**

**U.F.I.C.**  
Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas

**U.F.I.C. especializada**  
en delitos Rurales y Ambientales

**U.F.I.S.A.R.**  
Unidad Fiscal de Salidas Rápidas

**U.F.I.GEN.**  
Unidad Fiscal de Investigaciones Genéricas